

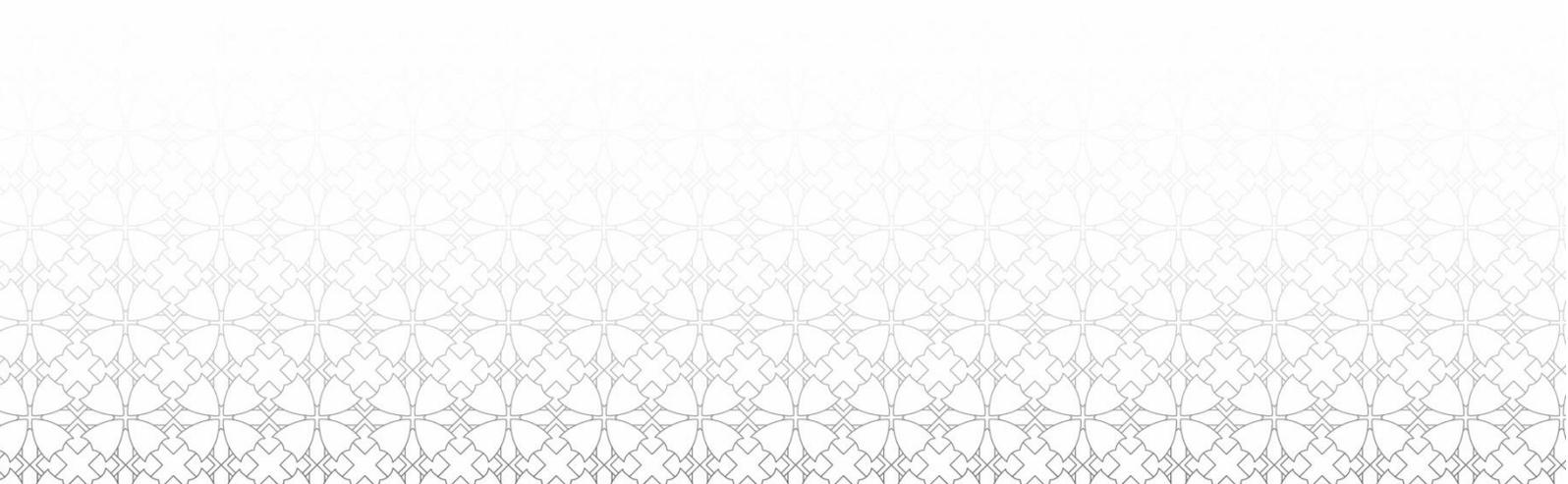


# SEVILLA FC

## POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL

Versión 1

La actualización del presente documento ha sido aprobada por el Consejo de Administración del Sevilla Fútbol Club S.A.D., con fecha 25 de julio de 2024.





## ÍNDICE

---

1.	OBJETIVO.....	2
2.	DEPARTAMENTO RESPONSABLE.....	3
3.	DEPARTAMENTOS PARTICIPANTES.....	3
4.	ALCANCE.....	3
5.	FINES DE LA ORGANIZACIÓN.....	3
6.	COMPROMISOS.....	4
7.	CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.....	5



## 1. Objetivo

El Consejo de Administración del Sevilla Fútbol Club, S.A.D., en adelante “el Club” o “la Entidad”, cumpliendo con lo establecido en el Código Penal y la norma UNE 19601:2017 “Sistema de Gestión de Compliance Penal”, aprueba la siguiente Política de Compliance Penal.

El Club desarrolla su actividad en el sector deportivo, y tenemos como objetivo desarrollar nuestras actividades con un cumplimiento de todos los requisitos normativos, legales y reglamentarios que nos aplican por las características de nuestros servicios, así como poder asegurarlo tanto internamente, como a nuestros clientes, sociedad y resto de partes interesadas.

Por ese motivo, el Consejo de Administración y la Dirección General del Sevilla Fútbol Club, S.A.D., promoverán la existencia en la Entidad de una cultura de cumplimiento normativo, basada en los más altos estándares éticos, practicando una política de tolerancia cero respecto de los riesgos penales, así como al estableciendo medidas tendentes a su prevención, detección y gestión tempranas, prohibiendo la comisión de cualquier hecho delictivo.

Con la presente Política queremos conseguir, principalmente:

- › Poner en conocimiento de la Alta Dirección, Directores y Responsables de departamentos, empleados, así como de las organizaciones con las que participamos en nuestras operaciones, que el desarrollo de nuestras funciones debe estar basado en todo momento en el cumplimiento de las leyes y normativas aplicables, de nuestro Código Ético y, por ende, de nuestros principios y valores éticos.
- › Definir el marco para el desarrollo de nuestro Sistema de Gestión de Compliance Penal y, para la definición de nuestros objetivos, encaminados a la mejora de su eficiencia.

La presente Política será de aplicación al Consejo de Administración, a la Alta Dirección, a los Directores de área, responsables de departamentos, empleados y socios de negocio y, alcanzará a todos los procesos y actividades que se desarrollen en el Club, de acuerdo con lo establecido en el documento de alcance, contexto y partes interesadas de los sistemas de gestión de Compliance Penal.



## 2. Departamento Responsable

El establecimiento e implementación de la Política de Compliance Penal corresponde al órgano de administración, en este caso al Consejo de Administración.

## 3. Departamentos Participantes

El departamento de Control de Gestión del Club se encargará de que la presente política se mantenga actualizada y se realice en la misma los cambios correspondientes.

La Dirección del Sevilla Fútbol Club, así como el Órgano de Cumplimiento, junto con el departamento de Recursos Humanos, deberán facilitar el cumplimiento de las presentes políticas, facilitando los medios que sean razonablemente necesarios para su cumplimiento y consecución.

Todas las áreas y departamentos del Club se ven afectados por la presente política, por lo que deberán colaborar en el cumplimiento de la misma y ajustar su conducta a los más altos estándares éticos y a los valores internos del Club.

Dicho cumplimiento no se limita a la mera realización de lo exigido por las normas sino también a denunciar cualquier conducta o actividad no conforme a las mismas que se realice dentro de la Entidad, exigiendo que todos y cada uno de los que integramos el Club seamos conscientes de la importancia del cumplimiento de la legislación y normativa, así como de las normas internas.

## 4. Alcance

La presente política es de alcance general y por tanto se aplicará a todo el Club.

Su aplicación, conocimiento y cumplimiento se exigirá a todo el personal de la compañía (direcciones y empleados), a cualquier compañía presente o futura que intervenga en los procesos y servicios del Club y, en general a todas aquellas partes interesadas y personal de socios de negocio con relación habitual con la organización.

## 5. Fines de la Organización

Los principios de actuación en los que se basa la presente Política de Compliance Penal son los siguientes:

- › Cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, en especial en materia mercantil, laboral, fiscal y ambiental, los estatutos sociales y otras normas internas.



- › Respeto, equidad y dignidad en el trato a todos los administradores, empleados, jugadores no profesionales, colaboradores, accionistas, abonados, clientes, proveedores, competidores y demás terceros que se relacionen con la Sociedad.
- › Igualdad de trato entre mujeres y hombres.
- › Protección de menores
- › Compromiso con la salud y la seguridad en el trabajo.
- › Transparencia, objetividad y profesionalidad en el desarrollo de todas las actividades y de las relaciones con todos los grupos de interés.
- › Integridad en todas las actuaciones.
- › Intimidad, protección de datos e información confidencial.
- › Fomento de la actividad deportiva.
- › Lucha contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia del deporte.

Todos estos principios y valores se encuentran desarrollados en detalle en el Código Ético del Sevilla Fútbol Club, S.A.D., disponible en la Web e intranet de la Entidad.

## 6. Compromisos

Para el correcto cumplimiento de esta Política, el Club adquiere los siguientes compromisos:

- › Actuar conforme a la normativa vigente, el Código Ético del Sevilla Fútbol Club S.A.D., el Manual del Sistema de Gestión de Compliance Penal y las Políticas y Procedimientos internos.
- › Ser congruentes con los principios y valores del Club.
- › Promover una cultura de cumplimiento y tolerancia cero a la comisión de hechos ilícitos y fraudulentos.
- › Desarrollar, apoyar y mejorar constantemente, el Sistema de Gestión de Compliance Penal que permite identificar, evaluar y gestionar los riesgos de incumplimiento que se puedan dar en nuestros procesos, para minimizar la exposición del Club a los mismos. Para ello, la Entidad ha elaborado un Mapa de Riesgos que proporciona una visión global de los potenciales riesgos que se podrían materializar en el seno de la organización con el fin de identificarlos y prevenir su comisión.



- › Exigir y supervisar de manera constante el cumplimiento de toda la legislación penal que aplica en nuestras operaciones.
- › Asegurar la mejora continua del Sistema de Gestión de Compliance Penal. Toda la información obtenida y gestionada en el proceso de seguimiento y evaluación será utilizada para detectar oportunidades de mejora y adoptar acciones tendentes a optimizar el Sistema de Gestión de Compliance Penal del Club de manera continua.
- › Definir y revisar la consecución de los objetivos de compliance penal.
- › Otorgar la autoridad e independencia necesaria al Órgano de Cumplimiento como órgano autónomo para la supervisión del grado de eficacia y cumplimiento del Sistema de Gestión de Compliance Penal.
- › Fomentar entre los socios de negocio y partes interesadas el cumplimiento del punto 4 del Código de Ético para Terceros del Club, mediante la presentación de comunicaciones de actos de incumplimiento de la normativa legal, interna y externa de la organización o, en su caso planteando las dudas sobre el cumplimiento y/o incumplimiento que consideren.
- › Se garantizará en todo momento que el informante -personas que, en un contexto laboral o profesional, detecten e informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, no sea objeto de represalias y se protegerá su confidencialidad, para lo que se pone a su disposición nuestro Canal Interno de Información Web que asegura su independencia, confidencialidad y ausencia de represalias
- › Apoyar la aplicación del régimen disciplinario aplicable de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, el Convenio Colectivo Sectorial y el Código Penal, así como en cualquier otra normativa que sea de aplicación, que sancione conductas contrarias a las leyes y normativas aplicables, y a los requisitos de la presente Política y de nuestro Sistema de Gestión de Compliance Penal.

El Consejo de Administración se compromete al cumplimiento de la presente Política de Compliance Penal, así como de los requisitos recogidos en el Sistema de Gestión que los desarrolla, y como evidencia de ello, procede a la aprobación del presente documento.

## 7. Consecuencias del Incumplimiento

Los incumplimientos de la presente Política, del Código Ético, del Manual del Sistema de Gestión de Compliance Penal o de cualquier otra Política o Procedimiento que forma parte del Sistema de Gestión de Compliance Penal del Sevilla Fútbol Club, que sean detectados con ocasión del proceso de seguimiento y evaluación, o bien por comunicaciones interpuesta a través del Canal Interno de Información, o bien por cualquier otro medio, serán comunicados al Órgano de Cumplimiento como responsable de la gestión de aquellos incumplimientos de los que tenga noticia.



El incumplimiento de la presente Política y la normativa interna relacionada puede dar lugar a sanciones laborales, sin perjuicio de las administrativas o penales que, en su caso, puedan también resultar de ello.

Podrá ser sancionado conforme a la normativa laboral vigente los siguientes comportamientos:

- › El no comunicar un incumplimiento del Código Ético cuando se tenga conocimiento del mismo.
- › El realizar comunicaciones falsas, con la finalidad de perjudicar a un tercero.
- › Realizar cualquier comportamiento discriminatorio o de acoso, contra una persona que haya realizado una comunicación/ información.
- › El incumplimiento de lo dispuesto en la presente política.

El Régimen Disciplinario queda configurado por la legislación laboral vigente aplicable y, en especial, por el convenio colectivo sectorial de aplicación y el Estatuto de los Trabajadores.

Por otro lado, las consecuencias aplicables a socios de negocio sujetos a esta política (clientes y proveedores), podrán ser:

- › Rescisión de la relación contractual
- › Responsabilidades reguladas en la normativa aplicable (civil, penal, mercantil, etc.).

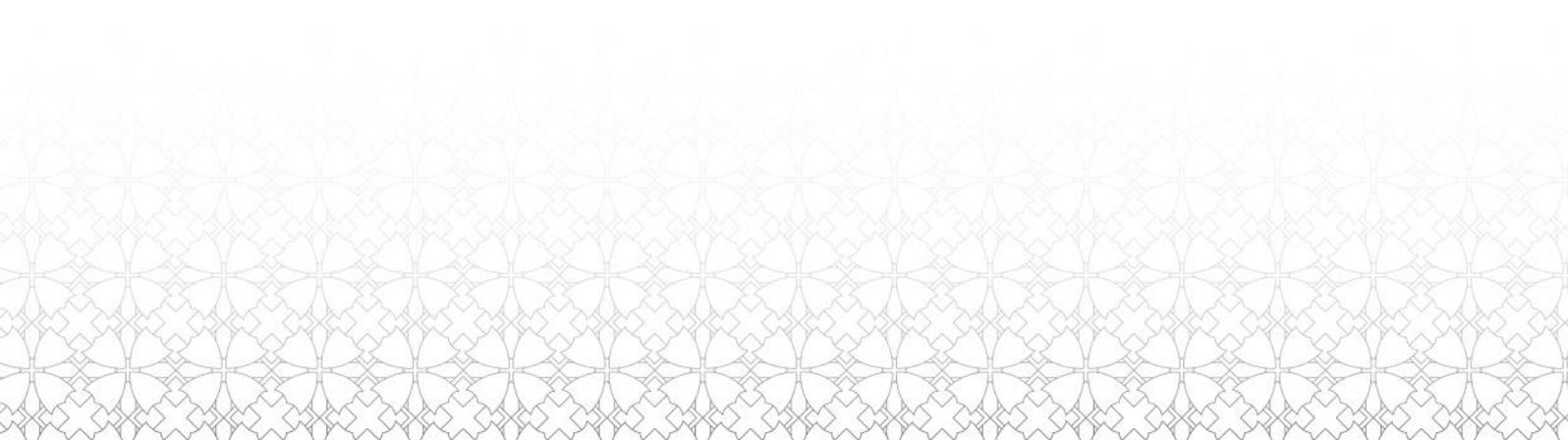
Por último, en función de la gravedad de los hechos, estos podrán ser puestos en conocimiento de las autoridades.

**ESTADIO RAMÓN SÁNCHEZ-PIZJUÁN**

**SEVILLA FUTBOL CLUB**



**NEVER SURRENDER**





**NEVER SURRENDER**